



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“¿Qué políticas aumentarían el bienestar de las mujeres en cuanto a sus derechos, en México?”

Paulina Lomelí García.



Mayo 2023



Contenido

I. INTRODUCCIÓN	1
II. JUSTIFICACIÓN DE LA RELEVANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	3
III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	5
V. PROBLEMÁTICA ABORDADA Y POSIBLES SOLUCIONES	6
VI. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE REFERENCIA.....	7
VII. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.....	9
VIII. PRUEBAS EMPÍRICAS O CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS	10
IX. CONCLUSIONES Y NUEVA AGENDA DE INVESTIGACIÓN.....	34
X. BIBLIOGRAFÍA	36



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Resumen

En el presente documento se analizarán las políticas públicas que han permitido aumentar el bienestar de las mujeres en términos económicos, impactando de forma positiva en el respeto a sus derechos.

Palabras clave: políticas públicas, derechos de las mujeres, aumento de participación laboral, bienestar.



I. Introducción

Hoy en día la participación laboral remunerada de la mujer en México es apenas el 45% +/-, lo cual la limita en cuanto a su bienestar y respecto al respeto a sus derechos. Es por ello que resulta tan conveniente realizar esta investigación con el objetivo de analizar las políticas públicas que le han permitido alcanzar un mayor bienestar laboral y por ende un mayor respeto a sus derechos.

Las preguntas de investigación son las siguientes:

¿Qué factores dan mayor bienestar a las mujeres en México en el plano laboral y qué derechos son los que se reconocen en el país?

¿Por qué es importante impulsar políticas públicas que ayuden a aumentar el bienestar de las mujeres en el plano laboral?

¿De qué forma las mujeres pueden acceder a un mayor bienestar laboral y un mayor respecto a sus derechos en esta materia?

¿Cuáles son los retos que existen para las mujeres en el plano laboral y en cuanto a sus derechos en este campo?

¿Qué propuestas se pueden plantear para impulsar a las mujeres a alcanzar un mayor bienestar por medio de políticas públicas que impacten a plano laboral?

El presente documento tiene una metodología descriptiva a partir del análisis de datos cualitativos y cuantitativos proporcionados por el INEGI, INMUJERES, Secretaría de Bienestar, etc.

El orden por seguir en el documento es el siguiente:

En el primer apartado se describen los derechos de las mujeres que se reconocen en México en cuanto a la equidad e igualdad, el acceso a los servicios de salud, el derecho a una vida libre de violencia, el acceso a la educación y el derecho a una mayor participación en el mercado laboral bajo mejores condiciones.

En la segunda sección se analizan las políticas públicas que han beneficiado a las mujeres y que han dado lugar a un mayor respeto por sus derechos (en cuanto al trabajo doméstico y cuidados, la salud, una vida libre de violencia, la participación laboral igualitaria, la recuperación de la paz y espacios seguros, etc). Asimismo, se señalarán los retos que aún existen.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En la tercera sección se muestran los avances en cuanto a la estrategia de PROIGUALDAD y se dan algunas propuestas.

Por último, se establecen las conclusiones y la nueva agenda de investigación.



II. Justificación de la relevancia de la investigación

Es importante realizar el presente documento dado que las mujeres han tenido un mayor empoderamiento por medio de sus manifestaciones sociales, pero también a través de sus logros en el ramo laboral, esto sin duda ha redundado en un mayor bienestar y en un mayor respeto a sus derechos.

La relevancia estriba en que cuando a una mujer se le abren oportunidades para incorporarse en el medio laboral, se le empodera, se le da una mayor posibilidad de impacto al participar y esto lleva a un mayor bienestar que redunda en mayor respeto a sus derechos.

Las soluciones estarán enfocadas en una mayor armonía entre su vida laboral y familiar por medio de la flexibilidad laboral sin que esto signifique un deterioro de sus derechos (precarización laboral), el cierre de brechas por medio de la educación y cambio de estructuras; políticas públicas que la ayuden a incorporarse al mercado laboral como por ejemplo guarderías en los centros de trabajo, estímulos fiscales que premien a las empresas que faciliten la contratación de mujeres con horarios flexibles o mediante el teletrabajo, etc.

Los beneficios esperados en:

Se señalarán los derechos que se han reconocido en México en favor de las mujeres, en cuanto a la equidad e igualdad de género, salud, una vida libre de violencia, educación, mayor participación laboral y con mejores condiciones.

Se explicará la forma en que la instrumentación de políticas públicas a favor del bienestar de las mujeres impacta en el respecto a sus derechos.

Se brindará un panorama general de los retos que existen en materia laboral, bienestar de las mujeres que laboran y el respeto a sus derechos.

Se darán algunas recomendaciones para seguir avanzando en cuanto a políticas públicas que ayuden a las mujeres a aumentar su bienestar en términos laborales y respecto al respeto a sus derechos en esta materia.



III. Objetivos de la investigación

El objetivo del presente documento es analizar las políticas públicas que han permitido a las mujeres alcanzar un mayor bienestar laboral y por ende un mayor respeto a sus derechos.



IV. Planteamiento y delimitación del problema

El problema que se pretende analizar en el presente documento es que las mujeres al tener una baja participación laboral en México tienen un nivel de bienestar mermado y por ende, están más expuestas a que sus derechos se vulneren.

Las preguntas por resolver son:

¿Qué factores dan mayor bienestar a las mujeres en México en el plano laboral?

¿Por qué es importante impulsar políticas públicas que ayuden a aumentar el bienestar de las mujeres en el plano laboral?

¿De qué forma las mujeres pueden acceder a un mayor bienestar laboral y un mayor respecto a sus derechos en esta materia?

¿Cuáles son los retos que existen para las mujeres en el plano laboral y en cuanto a sus derechos en este campo?

¿Qué propuestas se pueden plantear para impulsar a las mujeres a alcanzar un mayor bienestar por medio de políticas públicas que impacten a plano laboral?

El presente documento posee una metodología descriptiva basada en datos cuantitativos y cualitativos, a partir de los últimos datos de INEGI, INMUJERES, Secretaría de Bienestar, etc.



V. Problemática abordada y posibles soluciones

La problemática abordada es que las mujeres al tener una baja participación laboral en México tienen un nivel de bienestar mermado y por ende, son más vulnerables de que sus derechos se vulneren.

Las soluciones estarán enfocadas en una mayor armonía entre su vida laboral y familiar por medio de la flexibilidad laboral sin que esto signifique un deterioro de sus derechos (precarización laboral), el cierre de brechas por medio de la educación y cambio de estructuras; políticas públicas que la ayuden a incorporarse al mercado laboral como por ejemplo guarderías en los centros de trabajo, estímulos fiscales que premien a las empresas que faciliten la contratación de mujeres con horarios flexibles o mediante el teletrabajo, etc



VI. Marco teórico y conceptual de referencia

Las políticas públicas pueden definirse de distintas maneras, pero para este caso se entenderán como mecanismos de acción generados para aportar soluciones a problemas específicos. A la par de ello, es fundamental que las políticas públicas de hoy se asuman de la siguiente forma: primero, como herramientas eficientes, y segundo, como instrumentos democráticos. En el primer caso, para que realmente alcancen los objetivos planteados y para que, además, en caso de involucrar partidas presupuestales, se utilicen al menor costo posible; y en el segundo de los casos, para que las decisiones que se tomen incluyan los intereses y aspiraciones tanto de personas afectadas como de personas beneficiadas, ello mediante procesos de consulta, participación y/o discusión entre los actores sociales y los representantes de las diferentes instancias del Estado y/o de organismos gubernamentales. A esto debe añadirse que dichas políticas deben ser visibles, para que reciban el apoyo de la sociedad o por lo menos, esta última no las ignore. Con dicho respaldo, es más fácil que el Estado y organismos gubernamentales le den un curso de acción específico a esas políticas.

Pero también hay necesidades que se deben resolver de manera apremiante. Este es el caso, en concreto, de la incorporación de la perspectiva de género dentro de las políticas públicas por parte de los Estados y gobiernos de hoy, garantizando el cumplimiento de los derechos humanos entre hombres y mujeres y porque también se avalan las respuestas más adecuadas de las esferas de decisión, así como la correcta ubicación de ambos sexos en las posiciones de poder y autoridad, además de una equilibrada asignación del gasto y de las funciones a desempeñar de manera laboral por cada uno. Por tanto, el enfoque de género incluye, además de la construcción de políticas específicas dirigidas a las mujeres, el que todas las políticas de Estado contengan el enfoque de género con el fin de contribuir a una participación más clara y concreta de la mujer en todas las esferas de la vida social y económica que existen, así como un mayor empoderamiento dentro de estas. Prácticamente, en casi todos los países de América, incluido México por supuesto,



se han intentado implementar en los últimos años estas directrices de política pública, aunque con resultados muy distintos.

Hasta ahora, la inclusión del género en las políticas públicas en el país ha facilitado la instrumentación de diversos aspectos relacionados con la perspectiva de género, mismos que se agrupan en cuatro diferentes categorías:

a) Políticas de acción afirmativa: que permiten corregir ciertas condiciones desfavorables hacia determinados grupos, como las mujeres, destacando por ejemplo en materia electoral, las cuotas femeninas o las candidaturas paritarias;

b) Políticas para las mujeres: a partir de las diferencias esenciales entre mujeres y hombres, se prioriza la atención de las necesidades femeninas con, por ejemplo, programas de atención a la salud materna y reproductiva, así como guarderías, entre otros;

c) Políticas con perspectiva de género: proponen acciones para transformar las relaciones jerárquicas entre los géneros para ampliar las oportunidades de las mujeres con, por ejemplo, la redistribución de recursos en apoyo de las mujeres, la generación de planes y programas en la materia, así como funcionarios capacitados en materia de género, entre otros, y

d) Políticas de transversalización de género: consisten en la integración de todas las acciones y procedimientos del Estado, para incorporar una visión de género en todas las políticas clave de este, incluidas las de tipo económico, con lo que se promueve la inclusión de recursos etiquetados con perspectiva de género en los presupuestos públicos, que involucren a todas las unidades ejecutoras de gasto. Al respecto, se retomarán más adelante algunos de las consideraciones señaladas.



VII. Formulación de hipótesis

La hipótesis de la presente investigación es que la baja participación laboral de la mujer en México merma su bienestar y la coloca en una situación de mayor vulnerabilidad de sus derechos.



VIII. Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis

¿Cuáles son los principales derechos humanos de las mujeres de México?

Las medidas que se han tomado en materia de política pública en materia de género en el país han buscado generar una mayor inclusión y una mejor redistribución de los beneficios económicos y sociales, a la par de fortalecer los derechos ciudadanos en todas sus esferas, especialmente en materia de seguridad social y de educación, si bien, con resultados muy distintos. En general, el respeto a la igualdad y la no-discriminación de grupos vulnerables, mujeres, niños y niñas, adultos mayores, entre otros, representan los principios rectores de las políticas públicas instrumentadas por casi cualquier gobierno, dando como resultado el reconocimiento y la exaltación de los derechos en materia de equidad e inclusión social para las mujeres, por ser materia principal de este documento. Al dar prioridad al tema de los derechos humanos, se recuerda a estos gobiernos la obligación de cumplir y cumplirle a los titulares de cada uno de estos derechos, como son los ciudadanos y ciudadanas de cada país, incluido México por supuesto.¹ Es entonces pertinente hacer el recordatorio de que el cumplimiento de los derechos de la mujer incrementa sus posibilidades de desarrollo y le brindan una mejor calidad de vida, además de empoderarla en las muchas tareas que realiza hoy en día.

Una encuesta realizada por Strategik Compol & Analytics, a 1000 mujeres, mostró que los principales retos en materia de derechos laborales son los bajos salarios, la discriminación y la falta de oportunidades para tener certidumbre para emprender, en ese sentido, el documento irá describiendo los avances en esta materia y lo que falta por hacer².

A continuación, se muestra un listado de los principales derechos reconocidos para las mujeres en el país, o si de alguno de ellos se genera otro u otros más, así como

¹ MUÑOZ-POGOSSIAN, B. y A. BARRANTES, editoras (2016), *Equidad e Inclusión Social: superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas*, Serie de Publicaciones sobre Desarrollo e Inclusión Social Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos – OEA, Washington, 137 p.

² Strategik Compol & Analytics Encuesta. *¿Qué políticas públicas aumentarían el bienestar de las mujeres en cuanto a sus derechos, en México?.* 2022.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

sus principales características y beneficios que se desprende de ellos y si existe alguna Ley o norma jurídica nacional o incluso internacional que respalde el citado derecho:

Derecho reconocido	Características	Marco jurídico
1. Derecho a la EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO.	Se debe garantizar en todo el territorio nacional, y se cumple a través de la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios, incluyendo acciones afirmativas, y generar presupuestos públicos con perspectiva de género presupuestarios, entre otros.	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la ONU en 1979 y en 1981 ratificada por México. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) del 02-08-2006 y con últimas reformas en 31-10-2022.
2. Derecho a la SALUD. 2.1 Derecho a una SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	Entendiendo la salud no sólo como la ausencia de enfermedad, sino como un estado de plenitud por experimentar bienestar físico, mental y social. Todavía se observa que, entre las principales causas de muerte para las mujeres de 15 a los 59 años, figuran las	Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Ley General de Salud (LGS) del 07-02-1984 y con últimas reformas en 16-05-2022.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

	enfermedades que tienen que ver con el aparato reproductivo; y esto, en el caso de mujeres en situación de pobreza y con menor acceso a servicios de salud, es aún más dramático.	
3. Derecho a una VIDA SIN VIOLENCIA.	<p>La violencia en contra de las mujeres se manifiesta de forma física, sexual, psicológica, económica, patrimonial y obstétrica. Estas manifestaciones suelen ocurrir tanto en forma pública como privada.</p> <p>En respuesta a todo esto, hay leyes nacionales e internacionales que reconocen el derecho a una vida libre sin violencia para las mujeres.</p>	<p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) del 01-02-2007 y con últimas reformas en 18-10-2022.</p> <p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (<i>Convención de Belem do Para</i>) adoptada por la OEA en 1994 y ratificada por México en 1998.</p>
4. Derecho a la EDUCACIÓN.	<p>Este derecho es para todas las mujeres del país y por ello, la educación que se reciba debe ser incluyente y no discriminatoria.</p> <p>Las mujeres tienen derecho de alcanzar mayores niveles de</p>	<p>Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).</p>



	educación y de capacitación para ampliar sus posibilidades de desarrollo laboral.	
5. Derecho al TRABAJO.	Este derecho debe ser plenamente desarrollado en México, en virtud de que es necesario fortalecer el acceso de las mujeres a más empleos, así como fomentar el principio de igualdad de trato y no discriminación en el trabajo para las mujeres, además de promover las condiciones de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el trabajo.	Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Ley General del Trabajo (LGT) del 01-04-1970 y con últimas reformas en 18-05-2022.

FUENTE: Elaboración propia con datos de SEDESOL- INDESOL – IVM (2017), *Los derechos humanos de las mujeres*, Xalapa, Veracruz, 28 p. y CNDH (2019), *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos. Cartografía de la desigualdad en México*, México, 114 p.

Estos cinco derechos expresan no solamente las posibilidades para que las mujeres vivan en forma plena y desarrollen cierto grado de bienestar, sino que, además, son elementos que les permiten superar condiciones de desigualdad e inequidad, de pobreza y violencia, así como de falta de ingresos, entre otros. En virtud de ello, es conveniente destacar algunos aspectos que dificultan la buena marcha de estos derechos para las mujeres del país, y cómo se busca resolver por medio de determinadas políticas. Primero dichas dificultades y en la siguiente sección las políticas que buscan resolverlas.

1) Derecho a la **equidad e igualdad**: en el primer caso, es un concepto de tipo ético-normativo y se asocia a la idea de justicia que pone el énfasis en resolver las necesidades e intereses de las mujeres, a través de la disminución de las



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

desventajas que existen con relación a los hombres. Por su parte, la igualdad es una condición que ligada con el principio de no discriminación como lo expresa la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Así pues, el derecho a la igualdad implica el derecho a la no discriminación; por ello, los diferentes países del mundo están obligados a instrumentar acciones específicas para eliminar la discriminación de género.³

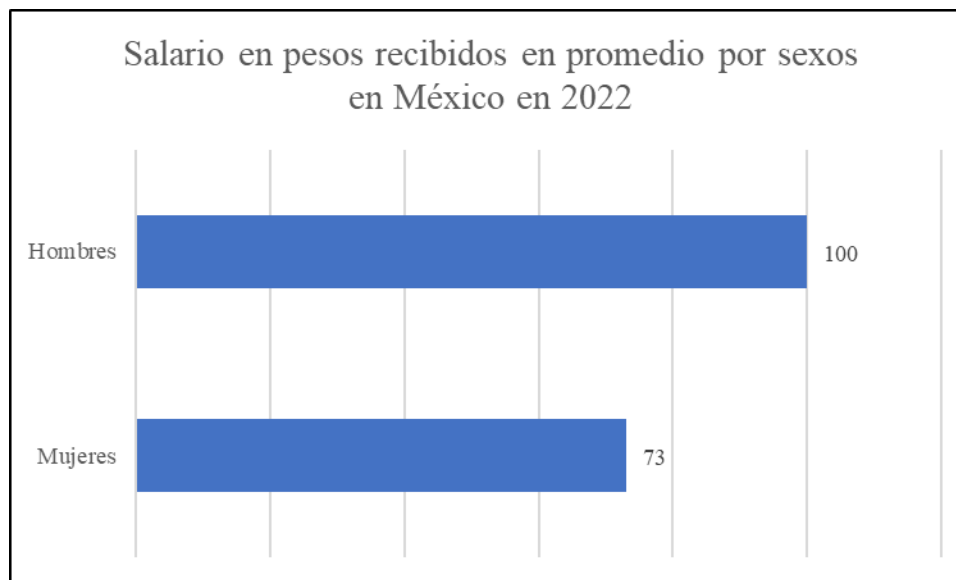
Se entiende por discriminación contra la mujer, de acuerdo con la fracción III de la LGIMH lo siguiente:

“Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.⁴

En la siguiente gráfica se idéntica una de las principales brechas, en materia salarial, que denota las diferencias que existen entre hombres y mujeres en general, por lo que es una de las que debe ser atendida con prontitud mediante políticas claras, para que resuelva la desigualdad que se registra en la materia y el país alcance una mayor equidad:

³ ONU MUJERES (2015), *La igualdad de género*, 8 p., disponible en <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/01/la-igualdad-de-genero>

⁴ HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN (2006), “Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, en *Diario Oficial de la Federación* (DOF) del 31-10-2022.

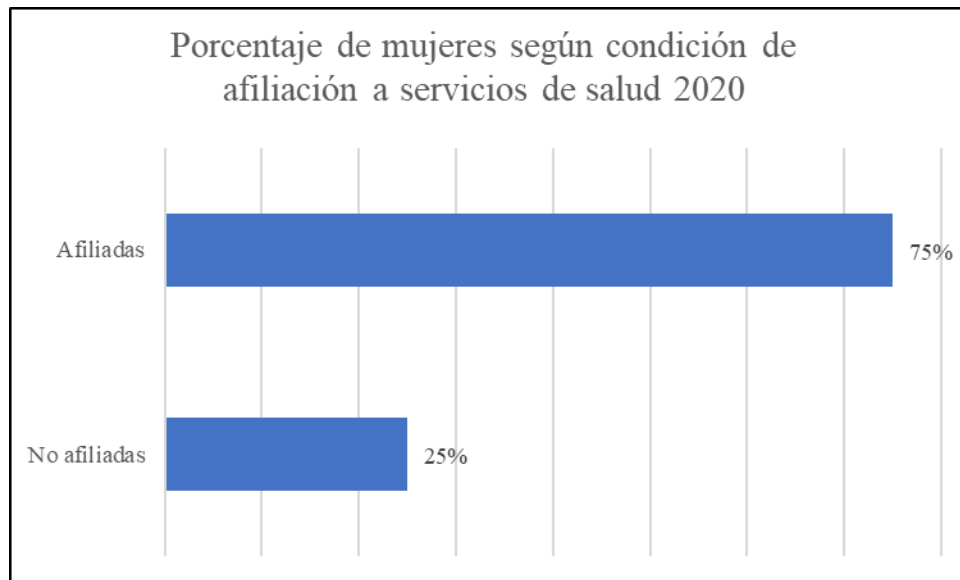


FUENTE: Elaboración propia con datos de *PwC México* obtenidos en EL FINANCIERO (2022), “Brecha salarial en México: Las mujeres ganan 27% menos que los hombres”, disponible en <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2022/03/07/brecha-salarial-en-mexico-las-mujeres-ganan-27-menos-que-los-hombres/>

2) Derecho a la **salud** y otros ligados con el tema: a este derecho se contrapone el no contar con servicios accesibles a todas las mujeres del país y que además sean de buena calidad. Si los servicios de salud del país, como ocurre hasta ahora, no brindan una atención integral ni toman en cuenta las diferencias biológicas, médicas, psicológicas, laborales y económicas de las mujeres, la atención no es completa y este derecho no se cumple en forma plena. En el artículo 12 establecido por la CEDAW, los países miembros se han comprometido a “adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica con el fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación familiar”.⁵ México, por haber ratificado dicha convención debe instrumentar acciones a favor del derecho de las mujeres a la salud. A continuación, se identifica que un importante porcentaje del total de la población femenina del país (25%), aun no cuenta con afiliación a ningún servicio de salud, como se observa en

⁵ Cf en COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS – CNDH (2019), *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos. Cartografía de la desigualdad en México*, México, 114 p.

la siguiente gráfica, por lo que este derecho debe extenderse a esa población que aún no es beneficiaria:

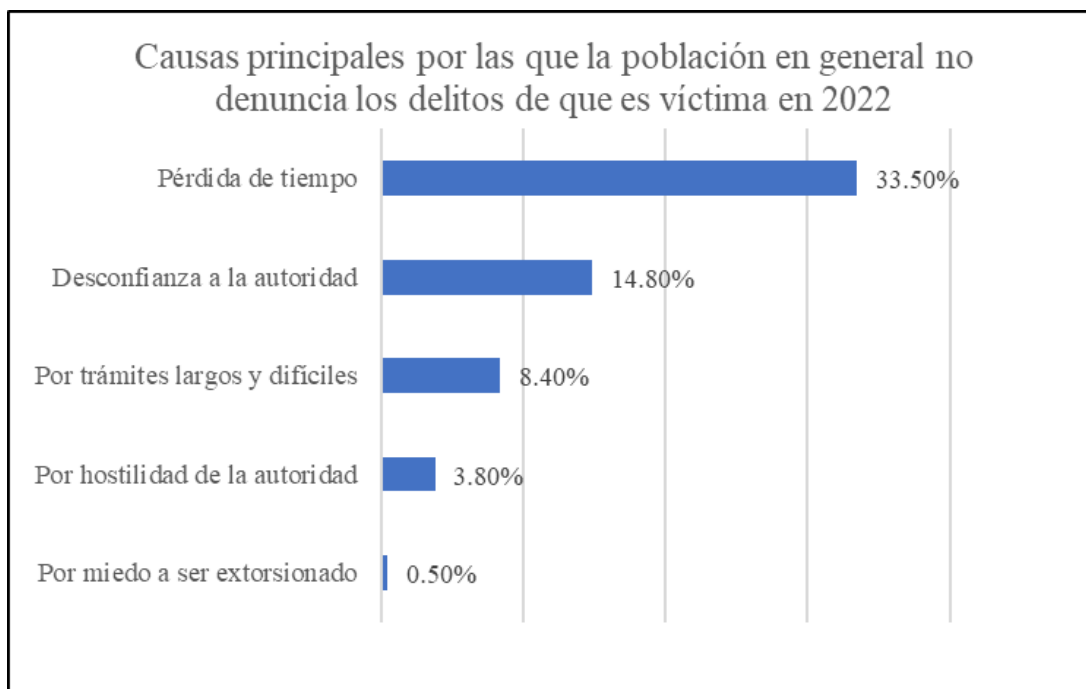


FUENTE: Elaboración propia con datos de INEGI (2020), "Población según condición de afiliación a servicios de salud y sexo por entidad federativa, 2020", disponible en https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Derechohabiencia_Derechohabiencia_01_3e83e8a1-690d-4cfb-8af0-a1e675979b3e&idrt=143&opc=t

3) Derecho a una **vida sin violencia**: en tanto existan diversas formas de violencia en contra de las mujeres y no se cuente con los servicios de ayuda adecuados y eficientes que son necesarios para evitar y combatir la violencia dentro y fuera del hogar, así como en otros ámbitos como son los espacios públicos, el transporte público y privado, el trabajo o la escuela, entre otros, se continuara violentando este derecho. Prevenir, investigar y castigar cualquier acto de violencia ocurrido en contra de las mujeres sea quien sea que lo haya cometido, incluyendo funcionarios públicos o miembros de cualquier instancia de seguridad,⁶ es una obligación que el Estado Mexicano debe llevar a cabo. En la siguiente gráfica se da cuenta de las razones que tienen la población del país en general para no denunciar los delitos de los que es víctima, y aunque no está desglosado por sexos, esta es una situación

⁶ SEDESOL- INDESOL – IVM (2017), op cit, pp. 16-17.

que afecta de manera relevante el derecho a la no violencia para las mujeres, porque muchos de estos delitos no son castigados, al no poder ser denunciados. En virtud de ello, es un problema que debe atenderse con carácter de urgente para que la población en general, y muy particularmente, la población femenina, pueda realizar esas denuncias con la seguridad y confianza de que van a ser atendidas:



FUENTE: Elaboración propia con datos de INEGI (2022), *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022*, México, 60 p.

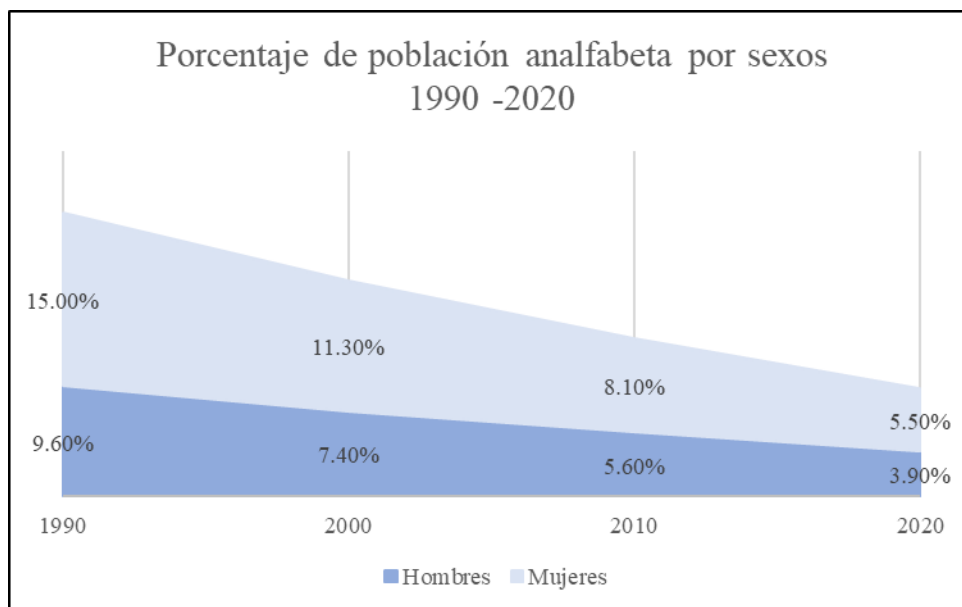
Independientemente del ámbito donde ocurren estos delitos o situaciones de violencia, los autores de estos se sienten *amparados* para continuar realizándolos por la escasa respuesta de las autoridades del país encargadas de hacerlo, en virtud de algunas de las causas señaladas. Sin embargo, esta es una factura pendiente de resolverse hacia la población en general, y muy particularmente con relación a las mujeres.

4) Derecho a la **educación**: mismo que está ligado con el derecho a la igualdad, por ser un medio que brinda oportunidades, capacidades y reconocimientos. Es la educación, además, un medio para reconocer otros derechos, como son los de carácter político, los de tipo económico y reproductivo, entre otros; de igual manera,



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

brinda las oportunidades para acceder y ejercer estos derechos, como puede ser tener acceso a un empleo digno en igualdad de condiciones, o disfrutar la maternidad o sexualidad en forma adecuada, sin discriminación ni violencia.⁷ Como parte de este derecho, figura la alfabetización de las mujeres, ya que puede impactar en forma positiva la salud de las mujeres con mayores carencias sociales y económicas y la de los suyos; y del mismo modo, su nutrición y la de su familia, además de empoderarlas en la toma de decisiones nivel social.⁸ El Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), menciona que cuatro de cada 100 hombres y seis de cada 100 mujeres de 15 años y más aun no sabían leer ni escribir. En la siguiente gráfica no sólo se muestra el número de personas analfabetas que los diferentes censos de población y vivienda han registrado en el país, sino también las brechas que al respecto se han registrado entre hombres y mujeres durante el periodo señalado:



FUENTE: Elaboración propia con datos de INEGI, obtenidos en Ramírez, É. (2021), "Inegi: 4.4 millones de analfabetas mayores de 15 años", en CONTRALINEA.COM.MX del 9 de septiembre de 2021, disponible en [https://contralinea.com.mx/interno/semana/inegi-4-4-millones-de-analfabetas-mayores-de-15-anos/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20todav%C3%ADa%20hay%20,Estad%C3%ADstica%20y%20Geograf%C3%ADa%20\(Inegi\).](https://contralinea.com.mx/interno/semana/inegi-4-4-millones-de-analfabetas-mayores-de-15-anos/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20todav%C3%ADa%20hay%20,Estad%C3%ADstica%20y%20Geograf%C3%ADa%20(Inegi).)

⁷ CNDH (2019), op cit, p. 60.

⁸ SEDESOL- INDESOL – IVM (2017), op cit, p. 12.



Es indudable que debe resolverse el problema del analfabetismo en el país, para que el derecho a la educación sea verdaderamente universal, pero, además, resolver la brecha que existe entre hombres y mujeres en la materia para revertir desigualdades entre sexos.

5) Derecho al **trabajo**: este derecho debe ser cabalmente respetado y no se debe discriminar a las mujeres para ocupar algún puesto de trabajo, por el simple hecho de ser mujeres. La participación laboral de las mujeres en México, hasta antes de la pandemia, estuvo rondando por el 45% +/-, en tanto que para los hombres por el 77% +/-.⁹ Ello representa una brecha entre géneros que debe resolverse, aunque no es la única que existe, pues también se reporta alguna en materia de percepción de ingresos, como ya se vio en el primero de los numerales de esta sección, entre otras más; y asimismo, muchos de los puestos de trabajo de las mujeres son informales y/o de escasa calificación. Asimismo, es muy importante reconocer que hasta antes de la pandemia se registraban 19.9 millones de mujeres que desarrollaban una actividad remunerada. De este total, 14.7 millones eran madres, cantidad que en ese entonces correspondía al 73.86% de las mujeres empleadas en México.¹⁰ Casi tres cuartas partes de la fuerza laboral femenina eran madres y en esta situación también tienen tres subgrupos de derechos laborales, sobre los que se especificarán otros aspectos más adelante, pero por el momento, baste mencionar que son: conservar la mujer o no ver amenazado su empleo por estar embarazada, derecho a amamantar a sus hijos en estado de lactancia y derecho al servicio de guardería para sus hijos.

En la siguiente gráfica se observa cómo se ha mantenido una escasa participación laboral de las mujeres en el país y que por ello es necesario entender no sólo cómo les afecta esta situación sino al país por entero, ante lo cual, es vital instrumentar las necesarias políticas y estrategias para corregirlo:

⁹ BANCO MUNDIAL (2020), *La participación laboral de la mujer en México*, Washington, 97 p.

¹⁰ SANCHEZ PEÑA, I. (2019), “Derechos de Madres Trabajadoras en México. Embarazo, lactancia y guarderías infantiles”, en el blog jurídico *Legalario* del 29 de enero de 2019, disponible en <https://legalario.com/blog/derechos-de-las-madres-trabajadoras-en-mexico/#:~:text=Periodo%20de%20Lactancia%20en%20M%C3%A9xico%3A%201%20Dentro%20de,la%20madre%20trabajadora%20debe%20recibir%20su%20salario%20%C3%ADntegro.>



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



FUENTE: Elaboración propia con datos de INEGI obtenidos de IMCO staff (2022), “Faltan condiciones para incrementar la participación femenina en el mercado laboral”, disponible en https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2022/08/Participacion-femenina-en-el-mercado-laboral_22082022.pdf

La participación laboral de las mujeres en México se vio muy afectada durante la pandemia del COVID-19, como lo destaca la gráfica de referencia, pero sus causas no se deben a este problema sino a aspectos de diversa índole, por lo que deben ser atendidos los mismos.

En general, son muchas las facturas pendientes en materia de derechos humanos para las mujeres del país, pero habiendo destacado algunas características de cinco de ellos, se podrá ver las dificultades que representan para su bienestar y cómo hay una enorme necesidad de diseñar, formular y operar políticas públicas para que las mujeres de México obtengan mayores beneficios.

¿Cómo instrumentar políticas públicas para otorgar bienestar a las mujeres de México y cómo ello impacta en un mayor respeto a sus derechos?

Las políticas públicas, como se dijo de antemano, deben permitir el desarrollo de mecanismos de acción para aportar soluciones a problemas específicos, que, en este caso, corresponden a una mayor revalorización de los derechos humanos de



las mujeres de México y a la búsqueda de una mayor equidad entre hombres y mujeres en todo el territorio nacional.

Las acciones realizadas, han permitido aportar y adoptar soluciones que han incluido reformas legislativas, cambios a la normatividad en la materia, políticas y prácticas de organizaciones públicas y privadas que debieron incorporar la perspectiva de género en sus actividades cotidianas, traducándose en cambios relevantes para las mujeres. En virtud de ello, se ha ganado en el país un mayor número de espacios laborales, políticos, educativos, culturales e incluso, de tipo deportivo, para las mujeres.¹¹ En algunas de estas áreas ello se puede ver con mayor o menor énfasis, en otras, todavía falta desarrollar acciones que propicien mucho más la equidad, alcanzando con ello, objetivos muy distintos, aunque puedan tener un valor o significado determinado.

Uno de los principales mecanismos que ha propiciado que se incluya la perspectiva de género en todo el territorio nacional, es la puesta en marcha de programas a favor de la equidad y de la igualdad entre las mujeres y los hombres. En 2001 se formuló el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD) y estuvo vigente hasta 2006. En su segunda versión, denominada Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD), estuvo vigente en el periodo de 2007 a 2012. Al darse el cambio de denominación, se pierde un poco la idea de justicia que debe prevalecer para resolver las necesidades e intereses de las mujeres, a través de la disminución de las desventajas que existen con relación a los hombres. Puesto que hablar únicamente de igualdad, aunque conlleva un principio de no discriminación, hace caer en una generalidad, pues todos los ciudadanos mexicanos, pobres y ricos, por ejemplo, *son iguales ante la Ley*. Lo mismo que las mujeres y los hombres *son iguales ante la Ley*.

Para el periodo 2013-2018, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) se proponen tres estrategias transversales, entre otras, la perspectiva de género,

¹¹ INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES – INMUJERES (2010), *Política nacional de igualdad entre mujeres y hombres [balance y perspectivas]*, México, 104 p.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

desarrollándose por primera vez esta perspectiva como eje transversal en las metas y líneas de acción dentro de un PND. Por tanto, el PROIGUALDAD 2013-2018, como parte de esas metas y líneas de acción, aspira a convertirse en el medio o en la acción que dé cumplimiento a lo establecido en el PND de entonces, que era impulsar la perspectiva de género en cada programa, acción y política de gobierno; como mecanismo a impulsar por la Administración Pública Federal con el fin de reducir las brechas de desigualdad que prevalecen entre las mujeres y los hombres del país.¹² Lo cual dicho así, es muy convincente, pero dentro de algún análisis efectuado por M. Altamirano (2020) se menciona que al revisar tres políticas encaminadas al bienestar de las mujeres, como fue el caso de los *servicios de cuidado infantil*, el *seguro de vida para jefas de familia* y la *pensión para adultos mayores*, no se desconoce que estos esfuerzos tuvieron algún beneficio hacia personas de sexo femenino en situación económica vulnerable; sin embargo, a final de cuentas pesó más el enfoque dado en aras de combatir la pobreza, en virtud de que estos programas favorecieron la transferencia de fondos y no se aprovechó la oportunidad para trabajar a favor de la cohesión de la política social, por la escasa institucionalidad que se generó al impulsar dichos programas y no hacer de los derechos sociales de la mujer, una prioridad.¹³ Por ello, la equidad de género no fue debidamente impulsada a través de estos y otros mecanismos de política pública, por lo que esta perspectiva aún quedó como asignatura pendiente a resolver, por lo menos durante el sexenio pasado. No obstante, la posibilidad de impulsar una política que favorezca el bienestar de las mujeres, bajo un enfoque de derechos humanos, no se extingue en ese u otros intentos, sino que prevalece la misma en años recientes.

De acuerdo con la versión de PROIGUALDAD desarrollada para el periodo 2020-2024, existen seis objetivos prioritarios a cumplir:

1.- Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad;

¹² SALAZAR RAMÍREZ, R. (2014), op cit, p. 13.

¹³ ALTAMIRANO, M. (2020) “Política social e igualdad de género en México, 2012-2018”, en *Foro Internacional* de El Colegio de México, Vol. LX, abril – junio 2020, núm. 2, cuaderno 240, pp. 755-789, <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/issue/view/232>



- 2.- Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado;
- 3.- Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos;
- 4.- Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad;
- 5.- Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado, y
- 6.- Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.¹⁴

Este programa, en perspectiva, contiene los principios y postulados de la CEDAW de Naciones Unidas, por lo que sus metas y aspiraciones son muy semejantes. Al respecto, se pueden identificar los principales avances o retrocesos que al momento se identifican para cada objetivo enunciado, por lo que se destacará a continuación esto:

Derechos en materia económica de las mujeres que se corresponden con el Objetivo 1 del PROIGUALDAD 2020-2024: por la baja tasa de participación económica de las mujeres, menor en 32 puntos porcentuales en promedio que la de los hombres, el país no tiene un ingreso per cápita que podría ser 22% más alto que el que tiene ahora. Esta baja participación femenina en el trabajo remunerado y la falta de desarrollo en el espíritu empresarial arroja una baja productividad para el país y una disminución del Producto Interno Bruto (PIB), en consecuencia. Ante ello, prevalecen las brechas de desigualdad histórica en la materia, por lo que es necesario corregir obstáculos que impiden esa participación, como es el contar con un mayor y mejor acceso a servicios de cuidado infantil, así como a tener condiciones de empleo más adecuadas, destrabando reglamentos que suelen ser verdaderas barreras importantes para las mujeres interesadas en trabajar y

¹⁴ INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES – INMUJERES (2020b), Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, en *Diario Oficial de la Federación* del martes 22 de diciembre de 2020.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

facilitando el acceso de insumos productivos para mujeres emprendedoras.¹⁵ Como ya se expresó con anterioridad, la gran mayoría de las mujeres trabajadoras son madres, por lo que debe facilitarse su acceso al mercado laboral por medio de los siguientes derechos:

No se les puede exigir certificados médicos de no embarazo al ingresar, permanecer o tener un ascenso de empleo;

No ser despedida o coaccionada a renunciar por estar embarazada, por cambio de estado civil o por cuidar hijos menores;

No se le puede exigir realizar trabajos que impliquen esfuerzos y les signifiquen un peligro para su salud y/o la del bebé, y

No laborar en instalaciones insalubres o peligrosas ni realizar trabajo nocturno después de las diez de la noche u horas extraordinarias.

Las madres trabajadoras también tienen derecho a:

Un periodo de lactancia de seis meses para alimentar a sus bebés, en lugar adecuado e higiénico designado por la organización o, previo acuerdo con el patrón se reducirá su jornada de trabajo en una hora durante los seis meses señalados, y asimismo, no dejar de recibir su salario íntegro durante estos períodos de descanso, y a tener servicio de guardería para sus hijos desde 43 días de nacidos y hasta los 4 años cumplidos.¹⁶ Por lo que si no se cumplen con estos derechos, las mujeres, en su mayoría madres trabajadoras, no pueden cumplir adecuadamente sus funciones de trabajo remunerado y obtener los beneficios y el bienestar requerido, o al menos, no en la forma deseada y por ello las posibilidades de contar con un trabajo formal, decente y dentro de los marcos de la Ley, se ven reducidas, así como las posibilidades de reducir las brechas históricas ya mencionadas. Por ello, deben fortalecerse las políticas destinadas a velar por este derecho para que los beneficios y el grado de bienestar recibido por las mujeres se incremente.

Derechos en materia de trabajos domésticos y cuidados que se corresponden con el Objetivo 2 del PROIGUALDAD 2020-2024: a propósito del objetivo anterior y del presente, hay que señalar que la razón más importante que explica la baja

¹⁵ BANCO MUNDIAL, op cit, p. 7.

¹⁶ SANCHEZ PEÑA, I. (2019), op cit.



tasa de participación laboral femenina en el país es la falta de confianza en los servicios de cuidado infantil públicos y privados. Aunado a ello, el quedarse en casa para las mujeres significa ocuparse de actividades no remuneradas, por lo que lo contrario, salir a trabajar se asocia con la posibilidad de obtener un salario; por lo que quedarse en casa representa un costo de oportunidad para las mujeres que desean salir a casa. No obstante, y a pesar de que en México muchas personas están de acuerdo con que “tener un trabajo es la mejor manera de que una mujer sea una persona independiente”, la mayor parte de la población del país piensa que “ser ama de casa es tan gratificante como tener trabajo remunerado”.¹⁷ Por lo que prevalece esta ambigüedad social en el país y ni el Estado, ni las familias, ni la comunidad, ni el sector privado han dado el paso definitivo para atender esta dificultad y convertir este problema, a través de las políticas públicas adecuadas, en una situación de bienestar para las mujeres, especialmente para las menos preparadas o que cuentan con menos niveles de educación.

Este derecho, que propicia que las mujeres no sean las únicas encargadas o que no caiga sobre ellas la mayor carga del trabajo doméstico o de cuidados, aún se encuentra muy débil en el país y por lo tanto, urge establecer mecanismos que lo refuercen y la mujer obtenga un mayor bienestar por ello: posibilidades de empleo, educación, salud, etcétera.

Derecho para que las mujeres accedan al bienestar y la salud sin discriminación que se corresponden con el Objetivo 3 del PROIGUALDAD 2020-2024: en México, la perspectiva de género se centró en principio en el tema de la salud, pero ya en 2008 esta perspectiva se amplió a prácticamente a todos los sectores de la administración pública federal (18-20. Así, el sector salud llegó a contar en ese año con hasta el 22.7% de los recursos del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).¹⁸ Todo ello significó un amplio beneficio para las mujeres del país. Sin embargo, dicho ramo comenzó a declinar en su

¹⁷ BANCO MUNDIAL, op cit, pp. 18-20.

¹⁸ El Anexo Transversal 13 denominado “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres” incluye recursos presupuestales considerados en 27 Ramos (autónomos, administrativos y generales), así como recursos propios de organismos y empresas (IMSS, ISSSTE, Pemex y CFE). Cf en CFP (2019), op cit, p. 17.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

participación dentro del citado anexo del PEF, para llegar en 2019 a contar con sólo el 7.4% de los recursos presupuestales. En contraste, a partir también de 2008, el ramo sobre *bienestar*, antes conocido como “desarrollo social”, llegó a concentrar el 36.2% de los recursos de este Anexo Transversal y para 2019 alcanza el 62.9% de los mismos.¹⁹ Con lo que se hace evidente la política de atención a la población femenina del país, no desde la perspectiva de los derechos humanos sino de atención a la pobreza. Debe pues revisarse la instrumentación de esta política para continuar atendiendo las necesidades específicas de la mujer, en materia de salud; en especial, tras la emergencia sanitaria derivada por el COVID-19 se debe adecuar dicha instrumentación, ya que hubo una evidente disminución de la asistencia a los servicios de salud sexual y reproductiva en centros hospitalarios o de salud del país.²⁰ Además, no debe olvidarse que todavía una cuarta parte de la población femenina del país no está afiliada a los servicios públicos del país, por lo que ello les implica destinar recursos escasos en caso de tener ellas o sus hijos problemas de salud, por lo que *resolver los problemas de pobreza*, no ayuda, si de todos modos la población tiene que *gastar de más* en cuestiones de salud.

Son indudables los beneficios que reciben las mujeres por este par de derechos, bienestar y salud, pero deben reforzarse, en el primer caso para lograr un mayor empoderamiento de la mujer, no únicamente para mejorar sus condiciones socioeconómicas y en el segundo caso, no sólo para recibir atención de primer contacto sino las que se requieran, servicios especializados y de atención de su salud sexual y reproductiva, entre otros.

Derecho a una vida sin violencia para las mujeres que se corresponde con el Objetivo 4 del PROIGUALDAD 2020-2024: de acuerdo con el índice *Mujer, Empresa y el Derecho 2021*, elaborado por el Banco Mundial (BM), México avanzó 20 posiciones al pasar del lugar 65 al sitio 45 respecto de la medición de 2020. El país mejoró en cuanto al indicador denominado *matrimonio*, al pasar de 60 a 100 puntos. Ello quiere decir que se mejoraron las leyes y los procedimientos que castigan la violencia que existe en contra de las mujeres dentro los hogares,

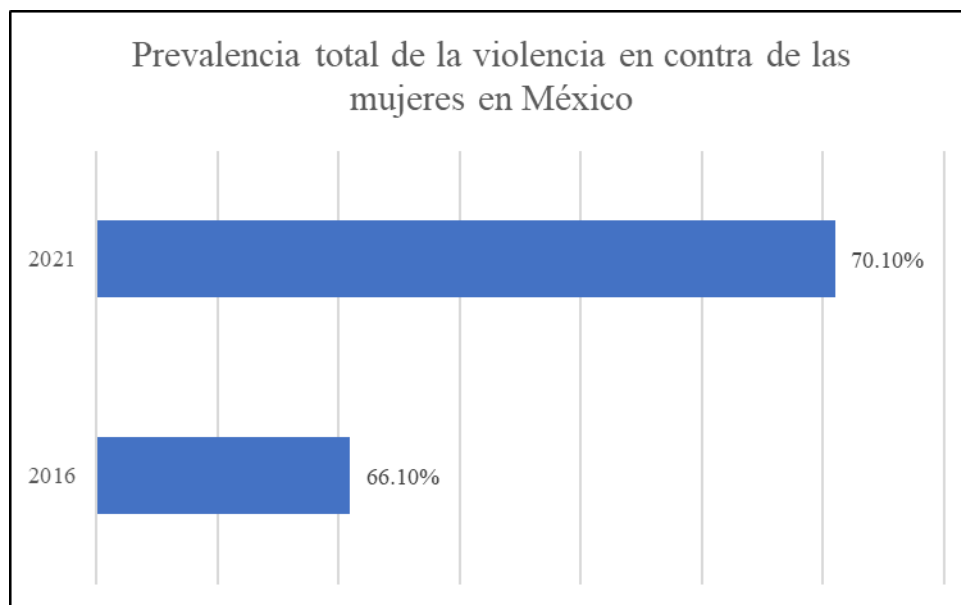
¹⁹ Ibid, pp. 18-21.

²⁰ BANCO MUNDIAL, op cit, p. 56.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

principalmente, dada la cifra de 10 mujeres asesinadas que a diario se registra en México, según la propia Secretaría de Gobernación.²¹ No obstante este resultado del índice citado, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) que aplica el INEGI, existen distintos tipos de violencia en contra de las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida: psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o de discriminación. Con base en estos tipos de violencia que se registran, se establece un índice de prevalencia total de violencia en contra de las mujeres de 15 años y más en el país. Tristemente, dicho indicador no sólo no ha disminuido o se ha mantenido estable en los últimos años, sino que se ha incrementado notablemente como se puede advertir mediante la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración propia con datos obtenidos de INEGI (2021), “Violencia contra las mujeres en México”, disponible en página web [https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=Durante%202021%2C%20la%20mayor%20prevalencia,prevalencia%20es%20Chiapas%20\(48.7%20%25\).](https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=Durante%202021%2C%20la%20mayor%20prevalencia,prevalencia%20es%20Chiapas%20(48.7%20%25).)

²¹ REDACCIÓN DE EL ECONOMISTA (2021), “México mejora en derechos laborales para mujeres, pero aún hace falta igualdad de género”, en *El Economista* del 25 de febrero de 2021, disponible en <https://www.economista.com.mx/el-empresario/Mexico-mejora-en-derechos-laborales-para-mujeres-pero-aun-hace-falta-igualdad-de-genero-20210225-0182.html>



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Ante ello, es fundamental que el derecho a la no violencia para las mujeres se vuelva una realidad en México. No sólo se deben renovar o cambiar las leyes o reglamentos si estos no se respetan, por ello, afirma el Banco Mundial los países afectados por esta plaga, “aún cuentan con un amplio margen para implementar medidas y políticas destinadas a abordar las causas fundamentales de la violencia en el hogar”, entre los otros tipos y manifestaciones de violencia en contra de las mujeres que también es conveniente abordar. Este derecho no puede quedar a medias, las mujeres y cualquier persona de este país requiere de un derecho a una vida libre de violencia, para desempeñarse en forma adecuada en cualquier ámbito en el que se desempeña. Trabajar en ello debe ser prioridad del Estado Mexicano.

Derecho a la participación igualitaria de las mujeres que se corresponde con el Objetivo 5 del PROIGUALDAD 2020-2024: las reformas que favorecieron la paridad en los puestos de elección popular también contribuyeron a que México pasara del lugar 65 al sitio 45 respecto de la medición de 2020 el índice *Mujer, Empresa y el Derecho 2021*, elaborado por el Banco Mundial (BM), que ya se destacó.

Como consecuencia del arribo de una legislatura con *Paridad de Género*, correspondiente a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados de la República Mexicana, en junio de 2019 se aprobó en forma conjunta con el Senado la reforma constitucional identificada como *Paridad en Todo*. Este proceso legislativo implicó la modificación de varios artículos constitucionales, así como de 86 leyes secundarias, con el fin de asegurar la participación de las mujeres en cada uno de los espacios de decisión de la vida pública del país.²² Este proceso, no obstante, ha sido desigual en virtud de que no es lo mismo la determinación que los puestos de elección popular sea paritaria, que la designación de puestos institucionales sea paritaria. A través del siguiente conteo, se puede advertir cómo está repartido el

²² TAPIA PALACIOS, P. (2021), “A dos años de la Legislatura de la Paridad de Género”, en *Forbes México* del 28 de enero de 2021, disponible en <https://www.forbes.com.mx/red-forbes-a-dos-anos-de-la-legislatura-de-la-paridad-de-genero/>



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ejercicio del poder y diferentes cargos administrativos en los diferentes órdenes de gobierno del país:²³

I. Por más de 40 años y hasta la administración sexenal pasada, de un total de 236 integrantes contabilizados, pertenecientes a los distintos gabinetes del gobierno federal, hasta entonces sólo 23 mujeres habían ocupado el cargo de secretarías de Estado. Esta situación parece haber mejorado en el último sexenio.

II. En lo que se refiere al Poder Judicial Federal, en lo correspondiente al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solo 18% de sus miembros son mujeres; en el caso de la Sala Superior del Tribunal Electoral, el porcentaje de mujeres magistradas alcanza un 28%; en tanto que, en el Consejo de la Judicatura Federal, las consejeras mujeres llegan a casi el 29% de quienes lo componen.

No obstante, la identificación de la paridad hombre – mujer no puede incluir, únicamente, los niveles institucionales de mayor rango, sino otros de menor rango, porque también se identifican en ellos algunas brechas de género de significativa importancia, por lo que estos y otros aspectos deben resolverse para que las mujeres obtengan un mayor bienestar a través de su trabajo o actividades que desempeñan o desean desempeñar.

Derecho a entornos seguros y en paz para las mujeres que se corresponde con el Objetivo 6 del PROIGUALDAD 2020-2024: la necesidad de impulsar políticas y acciones que permitan mantener y/o construir la paz para las mujeres y niñas de México, no es un ejercicio estéril, sino un mecanismo al que tienen derecho tanto mujeres como niñas para contar con las condiciones que les permitan vivir sin violencia y en condiciones de igualdad. Sin embargo, para el mantenimiento y construcción de la paz, así como para la prevención de los conflictos actuales o en puerta, es prioritaria la participación de las mujeres en las iniciativas que se realicen a favor de la paz, además de incorporar la perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz. Mientras exista un conflicto de la dimensión que sea en el país, o la posibilidad de éste, es necesario trabajar en favor de la paz, y la

²³ INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES – INMUJERES (2019), “Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones”, en blog del *Instituto Nacional de las Mujeres* del 19 de junio de 2019, disponible en <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones>



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

incorporación de la mujer y/o la perspectiva de género para la resolución de conflictos es fundamental.

En opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, es de gran relevancia incluir a las mujeres en la resolución de conflictos, en la medida de que su participación “genera una mejor apropiación de los acuerdos de paz y la probabilidad de alcanzar un acuerdo duradero se incrementa entre el 20 y el 35 por ciento cuando participan las mujeres”.²⁴ Sin duda, son las propias mujeres quienes más interesadas están en resolver cualquier conflicto que identifiquen en su comunidad, localidad y colonia, por ello, si es de vital importancia incluirlas en las actividades que implica el sostenimiento de este derecho y velar de manera incansable por este último. Esta debe convertirse en una política de Estado.

Ahora bien, para resolver muchas de estas necesidades y para cumplir con varios de los derechos a favor de las mujeres de México, es necesario disponer de erogaciones y recursos para desarrollar programas, proyectos, etcétera. Se mencionó al respecto, líneas atrás, que existe un Anexo Transversal denominado “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres”, como un mecanismo que permite incluir recursos etiquetados en el Presupuesto Federal para la igualdad de género. Sin embargo, dicho mecanismo no debe concretarse a hacer visibles las desigualdades, sino a propiciar la reducción de brechas de género y a favorecer la redistribución de recursos, así como a garantizar una mejor participación laboral y ocupación de cargos por parte de las mujeres; además de atender las demandas específicas de los grupos de mujeres que mayor marginación sufren como son las indígenas. Al respecto, la necesidad de acoplar las políticas públicas con la perspectiva de género sigue vigente. Ante lo cual, es primordial que exista una verdadera voluntad política por parte de las autoridades del país, para estimular un auténtico cambio en los roles de género, lo cual deberá incluir las necesarias adecuaciones legislativas, entre otros ámbitos, en lo laboral, para conciliar el

²⁴ INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES – INMUJERES (2020a), “Inmujeres impulsa la construcción de la paz en México con la participación de las mujeres”, en blog del *Instituto Nacional de las Mujeres* del 26 de junio de 2020, disponible en <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/inmujeres-impulsa-la-construccion-de-la-paz-en-mexico-con-la-participacion-de-las-mujeres>



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

desarrollo profesional de las mujeres con la vida familiar, muy en especial, implementando políticas con perspectiva de género y transversales.²⁵ Entre tanto, los derechos más firmes que existen en el país a favor de las mujeres, deben continuar desarrollándose, velándose y protegiéndose, para que los derechos menos adelantados que existan también en el país, sean contrastados y se fomente un mayor desarrollo de los mismos.

²⁵ CEFP (2019), op cit, pp. 34-35.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Propuestas

- Garantizar que las políticas de cuidado infantil que hay en el país, logren armonizar el marco normativo que prevalece para favorecer la incorporación de más mujeres y ello permita incrementar el acceso a los servicios de cuidado infantil sin tantas dificultades y sin descuidar la calidad de dichos servicios;
- Favorecer políticas que conlleven un mayor número de acciones afirmativas, entre otras, dentro del ámbito laboral, consolidando los derechos de las mujeres embarazadas y madres de familia, promoviendo asimismo la equidad de género en las diferentes posiciones de trabajo y de igual manera, promoviendo esta equidad en materia de retribuciones salariales;
- Influir en la sociedad por medio de campañas respetuosas, considerando las diversas posiciones que puede haber en la materia, incluso a quienes sostienen las normas sociales prevalecientes que consideran que la mujer debe permanecer en el hogar, pero buscando la armonización para que no se formen estereotipos sobre las mujeres y sin alentar conflictos;
- Influir de igual manera en la sociedad por medio de campañas respetuosas, para que más personas del sexo femenino, miembros de familia, se incorporen a las labores domésticas y de cuidados, haciéndoles entender la relevancia de este tipo de acciones;
- Identificar las posibilidades de generar políticas que fomenten *salarios rosas* para mujeres jefas de hogar y amas de casa con ingresos muy bajos;
- Generar instrumentos legales y normativos que garanticen una mayor protección de las mujeres, estimulando penas monetarias y de arresto para agresores de mujeres y de autoridades omisas o que ofendan o presionan a mujeres víctimas de violencia;
- Encontrar mecanismos para suplir la falta de servicios de salud, supliendo las necesidades, por lo menos de primer contacto, mediante servicios virtuales como la telemedicina, pero sin afectar la calidad de dichos servicios;



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- Establecer instrumentos informativos que permitan monitorear las políticas que incorporen la perspectiva de género, y
- Promover la institucionalización y el fortalecimiento de la perspectiva y la transversalización de género en la administración pública nacional y fortalecer la asignación presupuestal que se le brinde, favoreciendo el desarrollo de normas que incorporen el enfoque de género en el presupuesto federal.
- El teletrabajo es una de las mejores opciones para que las mujeres aumenten su participación laboral de tal forma que puedan armonizar su vida familiar y laboral. Lo cual se debe a que existe flexibilidad de horarios con base en objetivos. Ello contribuye a alcanzar un mayor bienestar social y un mayor respeto a sus derechos laborales.
- Los estímulos fiscales para las empresas y centros laborales que establezcan normas efectivas para que las mujeres se puedan incorporar de forma más fácil al mercado laboral es una medida de corto plazo que ayuda a ir cambiando la cultura de trabajo en México.



IX. Conclusiones y nueva agenda de investigación

A partir de la información proporcionada en el presente documento se puede concluir que existe evidencia de que la baja participación laboral de la mujer en México merma su bienestar y la coloca en una situación de mayor vulnerabilidad de sus derechos.

En México, es una realidad que hasta ahora se han priorizado las acciones afirmativas y políticas en favor de las mujeres, si bien habrá que evaluar hasta qué punto han sido provechosas. Por otro lado, en forma más débil se ha promovido la instrumentación de políticas con perspectiva de género y las acciones transversales dentro de toda la administración pública. No sólo porque el Estado carece de los suficientes funcionarios capacitados en materia de género, sino que también faltan los indicadores necesarios para orientar la intervención estatal. Si bien, existen datos muy claros de cuáles son las áreas y los ámbitos que mayor protección de los derechos humanos de las mujeres en el país, deben ser cuidados y preservados.

Los derechos de las mujeres de México deben fortalecerse para que puedan empoderarse y obtener mayores beneficios, asegurando su grado de bienestar y satisfacción. Sin embargo, algunos de ellos son muy frágiles o están débilmente sostenidos. Las políticas públicas para impulsarlos se encuentran desarticuladas de las políticas de desarrollo nacional, por lo que debe fomentarse su articulación. Asimismo, el país debe entender que al impulsar los derechos de las mujeres en materia económica, por ejemplo, el país se va a beneficiar en forma considerable, al igual que impulsando mayores salarios para las mujeres, o un sistema de cuidados infantiles que les permita salir a trabajar sin la preocupación de dejar a sus hijos en lugares inadecuados. Sin embargo, aunque los beneficios y el bienestar social y económico de las mujeres en México tuviera niveles considerables, todavía queda una factura por resolver, la cual es una falta inexcusable, como es la violencia en contra de las mujeres en distintos ámbitos de la vida nacional. Por ello es por lo que la creación de entornos seguros y en paz para las mujeres es un requisito y otro de los derechos que no sólo debe velarse por él sino impulsarse con firmeza, por lo



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

que la sociedad civil y el Estado en su conjunto deben crear los mecanismos que garanticen esto.

La nueva agenda de investigación estará dirigida al análisis de políticas públicas que han ayudado a que las mujeres puedan acceder a mejores posiciones de trabajo sin que ello signifique sacrificar su vida familiar.



X. Bibliografía

ALTAMIRANO, M. (2020) “Política social e igualdad de género en México, 2012-2018”, en *Foro Internacional* de El Colegio de México, Vol. LX, abril – junio 2020, núm. 2, cuaderno 240, pp. 755-789, <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/issue/view/232>

BANCO MUNDIAL (2020), *La participación laboral de la mujer en México*, Washington, 97 p.

CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS – CEFP (2019), *Presupuesto Público con Perspectiva de Género vs. Recursos Federales Etiquetados en México para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2008-2019*, México, Estudio 031 del CEFP, 30 de agosto de 2019, 43 p.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS – CNDH (2019), *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos. Cartografía de la desigualdad en México*, México, 114 p.

EL FINANCIERO (2022), “Brecha salarial en México: “Las mujeres ganan 27% menos que los hombres”, en *El Financiero* del 7 de marzo de 2022, disponible en <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2022/03/07/brecha-salarial-en-mexico-las-mujeres-ganan-27-menos-que-los-hombres/>

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA – INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES (2012), *Manual de políticas públicas con perspectiva de género para implementar cursos continuos en este tema a funcionarias/funcionarios publicas/os de la Administración Pública Estatal*, 145 p.

HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN (2006), “Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, en *Diario Oficial de la Federación* (DOF) del 31-10-2022.

IMCO STAFF (2022), “Faltan condiciones para incrementar la participación femenina en el mercado laboral”, disponible en https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2022/08/Participacion-femenina-en-el-mercado-laboral_22082022.pdf



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INEGI (2022), *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública* (ENVIPE) 2022, México, 60 p.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES – INMUJERES (2010), *Política nacional de igualdad entre mujeres y hombres [balance y perspectivas]*, México, 104 p.

_____ (2019), “Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones”, en blog del Instituto Nacional de las Mujeres del 19 de junio de 2019, disponible en <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones>

_____ (2020a), “Inmujeres impulsa la construcción de la paz en México con la participación de las mujeres”, en blog del Instituto Nacional de las Mujeres del 26 de junio de 2020, disponible en <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/inmujeres-impulsa-la-construccion-de-la-paz-en-mexico-con-la-participacion-de-las-mujeres>

_____ (2020b), “Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024”, en *Diario Oficial de la Federación* del martes 22 de diciembre de 2020.

MUÑOZ-POGOSSIAN, B. y A. BARRANTES, editoras (2016), *Equidad e Inclusión Social: superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas*, Serie de Publicaciones sobre Desarrollo e Inclusión Social Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos – OEA, Washington, 137 p.

ONU MUJERES (2015), *La igualdad de género*, 8 p., disponible en <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/01/la-igualdad-de-genero>

RAMÍREZ, É. (2021), “Inegi: 4.4 millones de analfabetas mayores de 15 años”, en CONTRALINEA.COM.MX del 9 de septiembre de 2021, disponible en página web <https://contralinea.com.mx/interno/semana/inegi-4-4-millones-de-analfabetas-mayores-de-15->

[anos/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20todav%C3%ADa%20hay%20,Esta%20d%C3%ADstica%20y%20Geograf%C3%ADa%20\(Inegi\)](https://contralinea.com.mx/interno/semana/inegi-4-4-millones-de-analfabetas-mayores-de-15-anos/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20todav%C3%ADa%20hay%20,Esta%20d%C3%ADstica%20y%20Geograf%C3%ADa%20(Inegi))



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

REDACCIÓN DE EL ECONOMISTA (2021), “México mejora en derechos laborales para mujeres, pero aún hace falta igualdad de género”, en *El Economista* del 25 de febrero de 2021, disponible en <https://www.economista.com.mx/el-empresario/Mexico-mejora-en-derechos-laborales-para-mujeres-pero-aun-hace-falta-igualdad-de-genero-20210225-0182.html>

SALAZAR RAMÍREZ, R. (2014), *Políticas que promueven el empoderamiento económico de las mujeres en México*, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo de Canadá – ONU Mujeres, México, 55 p.

SANCHEZ PEÑA, I. (2019), “Derechos de Madres Trabajadoras en México. Embarazo, lactancia y guarderías infantiles”, en el blog jurídico *Legalario* del 29 de enero de 2019, disponible en <https://legalario.com/blog/derechos-de-las-madres-trabajadoras-en-mexico/#:~:text=Periodo%20de%20Lactancia%20en%20M%C3%A9xico%3A%201%20Dentro%20de,la%20madre%20trabajadora%20debe%20recibir%20su%20salario%20%C3%ADntegro.>

SEDESOL- INDESOL – IVM (2017), *Los derechos humanos de las mujeres*, Xalapa, Veracruz, 28 p. y CNDH (2019), *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos. Cartografía de la desigualdad en México*, México, 114 p.

TAPIA PALACIOS, P. (2021), “A dos años de la Legislatura de la Paridad de Género”, en *Forbes México* del 28 de enero de 2021, disponible en <https://www.forbes.com.mx/red-forbes-a-dos-anos-de-la-legislatura-de-la-paridad-de-genero/>

TEPICHIN VALLE, A.M., K. TINAT y L. GUTIÉRREZ DE VELASCO, coordinadoras (2010), “Los grandes problemas de México. Relaciones de género”, Vol. 8., México, El Colegio de México, pp. 23-58.

Sitios web

[https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=Durante%202021%20C%20la%20mayor%20prevalencia,prevalencia%20es%20Chiapas%20\(48.7%20%25\)](https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=Durante%202021%20C%20la%20mayor%20prevalencia,prevalencia%20es%20Chiapas%20(48.7%20%25))



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Derechohabiencia_Derechohabiencia_01_3e83e8a1-690d-4cfb-8af0-a1e675979b3e&idrt=143&opc=t